

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020
SDM-SC-58118/2020

Señor (a):
JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO
CARRERA 54 A No. 45-11
TELEFONO: 3213857263
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Existe Número
		Erroneo	No Existe Número
		Faltoso	No Existe Número
		Fuerza Mayor	No Existe Número
Fecha 1	08 MAR 2020	Fecha 2	
Nombre del Remitente	Nombre del Destinatario		
C.C.	C.C.		
Centro de Emisión	Centro de Destinación		
Observaciones	Observaciones		
MA. I.S.C. C.C. E.I. OK SA 2020 ASS-MON SAH			

REF: RTA- SDM-43424/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, sobre el(los) comparendo(s) Nro.(s). comparendo No. 110010000006679630 de 12/26/2013, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM 7965/2020**, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio **SDM-SC- 1841/2020**, de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

No obstante, me permito adjuntar nuevamente lo solicitado en su petición, esto es.

Copia de la orden de comparendo No. 1100100000006679630.

Guía de envío.

Resolución No. 753160 de 05/14/2014

nte, es necesario recordarle que las peticiones deben ser respetuosas tal y como pulado en el artículo 13 y 19 de la ley 1155 de 2015.

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ ABG KAREN GARCIA

Anexo, LO enunciado en 04 folios útiles-

Copia de la orden de comperendo No 1100100000006679630

Guía de envío

Resolución No 753160 de 05/14/2014

Bogotá D.C , 18 de marzo de 2020
SDM-SC-58118/2020

Señor (a)
JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO
CARRERA 54 A No. 45-11
TELEFONO 3213857263
CIUDAD

REF: RTA- SDM-43424/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, sobre el(los) comparendo(s) Nro (s). comparendo No 110010000006679630 de 12/26/2013, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM 7965/2020**, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio **SDM-SC- 1841/2020**, de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

No obstante, me permito adjuntar nuevamente lo solicitado en su petición, esto es:

- Copia de la orden de comparendo No 110010000006679630.
- Guía de envío.
- Resolución No. 753160 de 05/14/2014

Finalmente, es necesario recordarle que las peticiones deben ser respetuosas tal y como está estipulado en el artículo 13 y 19 de la ley 1155 de 2015.

*Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Toda persona tiene derecho a presentar **peticiones respetuosas** a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

*Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. **Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo.** Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se*

archivaré la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ ABG KAREN GARCIA

Anexo, LO enunciado en 04 folios útiles-

Copia de la orden de comparendo No 1100100000006679830

Guía de envío

Resolución No 753160 de 05/14/2014



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006679630

Fecha de Imposición 27/12/2013

ANEXO

JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO
CR 19 # 1D # 35

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C02 **Descripción** Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
12/26/2013 09:20:46

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 17 - CR 65-35 - PUENTE ARANDA

Placa B50543 **Lugar de Matrícula** 1100100 **Tipo Vehículo** AUTOMÓVIL

OBSERVACION

SR 28

Nombre JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO **Nro. Identificación** 3058364

CR 19 # 1D # 35

AGENTE DE TRÁNSITO
Mario Jimenez Camelo
PLACA 75322

DEVOLUCION	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	Correo Electrónico
Destinatario	
Fecha	
Otros	
Desprendible para el Banco	



Valor Pagado

☐ 147,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 23-Jan-14



S M

☐ 221,100

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 13-Feb-14



☐ 294,800

Pago SIN descuento hasta el día 27-Feb-14



* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado*

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006679630

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006679630

Fecha de Imposición 27/12/2013

JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO

CR 19 # 1D # 35

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción: C02 Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción:
12/26/2013 09:20:46

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad
CL 17 - CR 65-35 - PUENTE ARANDA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa: BS0543 Lugar de Matrícula: 1100100 Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

OBSERVACION

SR 28

INFORMACIÓN DEL DEPOSITANTE

Nombre: JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO Nro. Identificación: 3058364

CR 19 # 1D # 35

DEVOLUCION	
Dirección	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	Correo Electrónico
Destinatario	
Valor	
Fecha	
Otras	
Desprendible para el Banco	

AGENTE DE TRÁNSITO
Mano Jimenez Camelo
PLACA 75322

Valor Pagado

☐ 147,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 23-Jan-14



5 D 14

☐ 221,100

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 13-Feb-14



5 D 14

☐ 294,800

Pago SIN descuento hasta el día 27-Feb-14



* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006679630

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERGADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.753160
COMPARENDO No. 6679630
FECHA COMPARENDO: 12/26/2013
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 3058364
VEHÍCULO PLACA:BSO543
SERVICIO:

Bogotá D. C., 05/14/2014, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 3058364

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/26/2013 le fue notificada la orden de comparendo No 6679630, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a). JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 6679630, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al

conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Transito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Transito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO , identificado(a) con cédula No3058364 , conductor del vehículo de placas BSO543,

respecto la orden de comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS pesos M/cte, (\$ 294800), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 14 días del mes 5 del año 2014, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19668

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-43424/ JORGE ARTURO RODRIGUEZ SARMIENTO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58118 d el 18 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

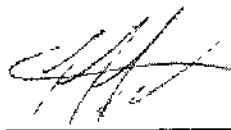
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

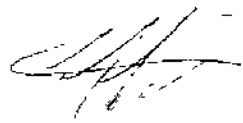
43424.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)